

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

3947

*ORDEN de 27 de julio de 2011, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se convocan ayudas dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede oficial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que trabajan en el campo del sida.*

Las actividades desarrolladas por las Asociaciones de lucha contra el sida han sido, junto a las llevadas a cabo desde las Administraciones Públicas, instrumentos imprescindibles en el esfuerzo común de prevenir la transmisión de esta infección y de mejorar la situación de las personas ya infectadas por el virus.

En este contexto, el Departamento de Sanidad y Consumo viene destinando una partida presupuestaria para subvencionar a entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos de control y prevención de la infección producida por el VIH.

En su virtud,

### RESUELVO:

Artículo 1.– Ámbito y objeto.

1.– Se convocan ayudas dirigidas a las Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede oficial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que organicen actividades de lucha contra el sida durante el año 2011.

2.– La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso. A estos efectos, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 9 de la presente Orden, adjudicando sólo aquellas que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado a tal efecto en el artículo siguiente.

Artículo 2.– Importe.

El importe total destinado a financiar las subvenciones convocadas por la presente Orden no podrá superar la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) euros.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

Se considerarán beneficiarias las Asociaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se propongan realizar durante el año 2011, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, actuaciones de prevención y control de la infección por VIH en la población general y en los colectivos más vulnerables a la infección, así como actuaciones de educación sanitaria y apoyo a las personas afectadas y enfermas por el VIH/sida.

Artículo 4.– Gastos subvencionables.

1.– Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a las actividades que estén relacionadas de forma directa y objetiva con el programa subvencionado, que estén debidamente

especificados en el proyecto presentado por la entidad y estén adecuadamente justificados mediante facturas. Dichos gastos podrán haber sido generados incluso antes de la concesión de la subvención, pero siempre durante el año 2011.

2.– Como máximo se podrá destinar hasta un 50% de la subvención concedida a cubrir gastos generales, incluidos los gastos derivados de dietas, locomoción, alojamiento y equipamiento para llevar a cabo las actividades programadas.

#### Artículo 5.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica esta regulada por el Decreto 232/2007, de 18 de diciembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos administrativos, el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, aprobando el documento que establece la Plataforma Tecnológica para la E– Administración– Platea-.

3.– Las especificaciones sobre como tramitar, tanto por canal presencial como electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la siguiente sede electrónica de euskadi.net [http://www.osanet.euskadi.net/r85-proc01/es/contenidos/ayuda\\_subvencion/ayudas\\_sida\\_2011/es\\_ayuda/ficha\\_procedimiento.html](http://www.osanet.euskadi.net/r85-proc01/es/contenidos/ayuda_subvencion/ayudas_sida_2011/es_ayuda/ficha_procedimiento.html)

#### Artículo 6.– Plazo y presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

La solicitud, ira dirigida a la Directora de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco (c/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

2.– Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en las oficinas del Plan de Prevención y Control del sida (Avda. Navarra, 4. 20013 Donostia-San Sebastián) y en Oficinas de Atención Ciudadana (Zuzenean), en las Direcciones Territoriales de Sanidad del Gobierno Vasco, o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. El modelo de solicitud figura como anexo I a esta norma y estará disponible en la sede electrónica de euskadi.net señalada en el artículo 5.

Así mismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos accediendo a la citada sede electrónica de euskadi.net.

3.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con las acreditaciones que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización de uso del Euskera.

### Artículo 7.– Acreditación de obligaciones/requisitos.

1.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de las mismas, en aplicación de la modificación Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– En aplicación de la modificación del Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, mediante una declaración responsable se acreditarán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

b) No estar incurso o haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.

c) No hallarse la entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

d) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

La entidad o la persona que actúa en representación de la entidad solicitante, manifiesta bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos contenidos en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al derecho, que dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la subvención que en su caso se conceda.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de reintegro si fuera el caso, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas de aplicación.

3.– La forma de acreditar el resto de requisitos se especificará en la sede electrónica de euskadi.net citada anteriormente.

### Artículo 8.– Solicitudes y documentación requerida.

1.– La solicitud, que incluye la declaración responsable, se cumplimentará en el impreso normalizado que figura como anexo I de esta Orden, disponible también en la sede electrónica de euskadi.net señalada en el artículo 5.

2.– La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa sobre el interés en el campo del sida del proyecto que se presenta: objetivos, población a quien va dirigido, criterios de selección, material y métodos, resultados

previstos y parámetros de valoración de los mismos, personas responsables de los proyectos y otros aspectos que los solicitantes consideren de interés.

b) Presupuesto detallado de los programas y actividades en 2011 para los que se solicita subvención, cumplimentando el anexo II.

c) Plan de financiación de dichos programas con especificación detallada de todas las fuentes de financiación (cuotas de inscripción, otras ayudas públicas o privadas concedidas o pendientes de resolución, etc.) que incluya el compromiso de notificar la obtención sobrevenida de cualquier otra fuente de financiación.

d) Impreso de Alta de datos de tercero interesado del Gobierno Vasco o en su caso, de solicitud de modificación de los datos de tercero. El impreso correspondiente está disponible en la sede de euskadi.net: [http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/autorizacion/alta\\_terceros/es\\_7999/alta\\_terceros.html](http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html).

3.– Las entidades que formulen su solicitud por medios electrónicos podrán presentar los documentos escaneados en formato.pdf.

Artículo 9.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si se advirtiera que la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en los artículos anteriores, se requerirá a la entidad solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución del Viceconsejero de Sanidad que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10.– Valoración de solicitudes y documentación presentada.

1.– En el proceso de adjudicación de ayudas se valorarán, por la Comisión cuya creación se prevé en el artículo 13.1 de la presente Orden, los proyectos presentados.

2.– La valoración se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se detallan en el artículo 12, para lo cual se podrán recabar cuantos informes y aclaraciones se estimen necesarios.

3.– La propuesta que como consecuencia de la valoración elabore la Comisión deberá expresar:

a) La relación de las Asociaciones y los programas a los que se propone otorgar subvención.

b) El importe global de las subvenciones propuestas, el desglose de dicho importe para cada uno de los proyectos objeto de subvención y la distribución de éste entre las distintas partidas que integran el programa.

4.– En el caso de que un proyecto se considere subvencionable, la cuantía de la ayuda se fijará en función del presupuesto presentado y de la existencia de otras fuentes de financiación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del déficit contemplado en dicho presupuesto. En el caso de que la entidad cuente con otro tipo de ayuda para ese proyecto, el importe total de las ayudas obtenidas de las diferentes entidades no podrá ser superior, para un mismo fin, a su coste total.

Artículo 11.– Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas que se concedan al amparo del régimen establecido en la presente Orden serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de ayudas concedidas para el mismo fin.

En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto de las diferentes fuentes de financiación superase el costo del mismo, el importe de la subvención ayuda concedida al amparo de la presente Orden se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 12.– Criterios de valoración de proyectos.

1.– Programas de carácter prioritario.

Se dará prioridad a los proyectos que desarrollen los siguientes contenidos:

a) Estrategias de intervención para la prevención de la infección en hombres que tienen sexo con hombres, inmigrantes, personas usuarias de drogas por vía parenteral, trabajadores y trabajadoras del sexo, presos y presas, jóvenes y parejas sexuales de personas infectadas por VIH.

b) Grupos de apoyo emocional para personas infectadas por el VIH y personas familiares o allegadas.

c) Proyectos de carácter innovador que contribuyan a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención, a la mejora de la calidad de vida y a la integración social de las personas afectadas por VIH/sida.

2.– Criterios generales de valoración de los proyectos.

Se valorarán en cada uno de los proyectos:

a) El grado de adecuación del programa a las prioridades señaladas en el apartado anterior.

b) La calidad técnica del proyecto y su rentabilidad social (objetivos, definición de la población diana, adecuación de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos, calendario de actividades, impacto previsto del programa, indicadores de evaluación seleccionados y coste del programa en relación con las actuaciones a llevar a cabo y el número de personas beneficiarias potenciales del mismo).

c) La continuidad del programa (se dará prioridad a los programas que se hayan desarrollado y subvencionado en las convocatorias anteriores, siempre que la evaluación de los mismos haya sido satisfactoria); la participación de la población diana (se dará prioridad a aquellos proyectos en cuya elaboración y desarrollo participen personas que pertenecen a la población diana a la que va dirigido el proyecto); la no existencia de programas equivalentes (en este sentido, podrán no ser tenidos en cuenta aquellos proyectos paralelos a los que se estén realizando o estén concertados desde la Administración Pública); la existencia de financiación interna o externa del proyecto por otras instituciones además de la solicitada; y el ámbito de actuación del programa: tendrán prioridad las asociaciones con un mayor ámbito de actuación, así como las asociaciones que presenten programas conjuntos.

Los apartados que anteceden se valorarán con la ponderación que se hace constar a continuación:

– Grado de adecuación a las prioridades señaladas: 30%.

– Calidad técnica del proyecto: 60%.

– Valoración de otros criterios generales del proyecto: 10%.

#### Artículo 13.– Resolución del concurso.

1.– Las ayudas serán otorgadas por Resolución del Viceconsejero de Sanidad, a propuesta de la Comisión de Valoración nombrada al efecto por el Consejero de Sanidad y Consumo, que estará compuesta por la Directora de Salud Pública, por una o un técnico de la Dirección de Salud Pública que desempeñará las tareas de secretaría, y el Coordinador del Plan de Prevención y Control del sida de Osakidetza. La Resolución será publicada en el BOPV.

2.– Contra la Resolución del Viceconsejero de Sanidad podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.– Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya publicado la Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 antedicha, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

#### Artículo 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptación de la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de publicación de la Resolución de Adjudicación de ayudas en el BOPV las Asociaciones no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilización de la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) La concesión y, en su caso, el pago de la subvención quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

d) Facilitación a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea, en su caso, requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Comunicación a la Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo de la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta en la concesión de la ayuda.

2.– Cuando las entidades seleccionadas hicieran públicos los programas o actividades financiados por la presente Orden, deberán hacer constar expresamente el siguiente texto: «Subvencionado por el Departamento de Sanidad y Consumo en el contexto del Plan de Prevención y Control del Sida de Osakidetza».

3.– En el caso de que el proyecto incluya la elaboración de material informativo, tanto escrito como audiovisual, deberá someterlo, previamente a su publicación, a la consideración de la Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo, y contar con su aprobación.

#### Artículo 15.– Justificación de la subvención.

A los efectos de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, las entidades deberán

presentar, antes del 10 de diciembre de 2011, en la Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo la siguiente documentación:

a) Informe técnico que describa el nivel de consecución de los objetivos previstos y la evaluación sobre el grado de cumplimiento de cada uno de esos objetivos.

b) Memoria de gastos del año 2011 o, cuenta justificativa, en la que se enumeren los documentos que se aportan y su importe, agrupados según los conceptos de gastos especificados en la Resolución de concesión de la subvención según anexo III de la Orden y disponible en la sede electrónica citada en el artículo 5.

c) Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

d) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la actividad o servicio o el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

Las entidades que formulen su solicitud por medios electrónicos podrán presentar los documentos escaneados en formato.pdf.

**Artículo 16.– Subsanación de defectos en la documentación presentada para la justificación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si en la documentación presentada para la justificación se advirtiera algún defecto u omisión, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se le señale. Caso de no cumplimentar el requerimiento en tiempo y forma, se tendrá por no justificada debidamente la exigencia de que se trate, con la aplicación de los efectos previstos en el artículo 19 de esta orden.

**Artículo 17.– Forma de pago.**

El abono de la subvención concedida al amparo de la presente Orden se efectuará de la siguiente forma:

a) Un primer libramiento por importe equivalente al 80% de la subvención, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 14.1.a) de la presente Orden sin haber mediado renuncia expresa de la entidad beneficiaria a la subvención concedida.

b) El resto (hasta el 20% de la cantidad concedida) previa presentación por la entidad beneficiaria de la documentación justificativa de la subvención, señalada en el artículo 15.

En el caso de que este segundo libramiento se efectúe en ejercicio distinto de aquél en que se concedió la subvención, el órgano gestor comprobará de oficio ante la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes que la Asociación está al corriente de sus obligaciones.

**Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones. A estos efectos,

por el Viceconsejero de Sanidad se dictará la oportuna Resolución de Liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 19.– Incumplimientos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad autónoma de Euskadi y que establece los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión, en el supuesto de que la Asociación beneficiaria incumpliese los requisitos y los fines previstos en la presente Orden o incurriera en alguno de los supuestos que específicamente se relacionan a continuación, se declarará, previa substanciación de los trámites procedimentales oportunos, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas con sus intereses legales, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos.

Será competente para el inicio y resolución del expediente por incumplimiento el Viceconsejero de Sanidad del Departamento de Sanidad y Consumo.

Son supuestos específicos de incumplimiento:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) No realizar las actividades propuestas subvencionadas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) La inobservancia de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) No efectuar la justificación de gastos en la forma y dentro del plazo establecido para ello en la presente Orden.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.
- g) La obtención concurrente de ayudas que dieran lugar a sobrefinanciación de la actividad sin comunicarlo a la Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo.

#### Artículo 20.– Seguimiento del proyecto subvencionado.

El Departamento de Sanidad y Consumo realizará las supervisiones, inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para asegurarse del cumplimiento de las normas recogidas en esta disposición. Asimismo, podrá en todo momento hacer uso público del contenido y los resultados de los programas y actividades realizados mediante las subvenciones otorgadas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En todos aquellos aspectos procedimentales no previstos en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2011.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
JAVIER RAFAEL BENGEOA RENTERÍA.

martes 16 de agosto de 2011

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE EN LA CAPV QUE TRABAJAN EN EL CAMPO DEL SIDA

Los datos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

#### QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD \*

1

Titular                       Representante

#### DATOS PERSONALES

##### ■ TITULAR

Nombre / Denominación de la Entidad \*

Tipo de Documento \*

Primer Apellido \*

Segundo Apellido \*

Número \*

        - 

LETRA

Tel. Fijo

         

Tel. Móvil

         
Sexo \*  Hombre  Mujer

##### ■ REPRESENTANTE

Nombre / Denominación de la Entidad

Tipo de documento

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número

        - 

LETRA

Tel. Fijo

         

Tel. Móvil

         
Sexo  Hombre  Mujer

#### NOTIFICACIÓN \*

2

Electrónica                       Postal

#### A EFECTOS POSTALES (Únicamente para notificación postal)

País \*

Dirección \*

Nº

Piso

Letra

CP \*

       

Municipio \*

Provincia \*

#### AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

3

Correo electrónico (separados mediante punto y coma (;))

Nº móvil (sms) (separados mediante punto y coma (;))

martes 16 de agosto de 2011

**IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS \*** Euskera Castellano**OTROS DATOS DE INTERÉS****Territorio / Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales del titular \*** \_\_\_\_\_**DECLARACIONES RESPONSABLES**

- Que no estoy percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.
- Que he solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y me ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)
- Que he solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)

Que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida y registrada en el registro :\*

Que no estoy sancionado/a ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estoy incurso/a en prohibición legal alguna que me inhabilite para ello.

- Que no estoy incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos, se hallen aún en tramitación.

Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

**CONSENTIMIENTOS****Datos de Identidad**

- Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

martes 16 de agosto de 2011

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, la **Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo** del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado **Entidades perceptoras de ayudas del Departamento de Sanidad y Consumo**, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente. De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la **Dirección de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Consumo** del Gobierno Vasco, c/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

(Firma del/a titular o representante)

## ACLARACIONES AL DOCUMENTO

### 1 QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

**Si la persona solicitante actúa en su propio nombre**, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Titular" y rellenar los datos correspondientes a Titular en el apartado "DATOS PERSONALES". La solicitud la firma el/la titular.

**Si la persona solicitante actúa en representación de una persona**, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES", como Titular los datos de la persona a la que representa y los suyos en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

**Las personas jurídicas**, actúan siempre con representante, por lo que en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES" como Titular los datos de la entidad y los del/a representante de la entidad en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

### 2 NOTIFICACIÓN

La persona solicitante puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones, postal o electrónico.

**POSTAL:** se le remiten las notificaciones a la dirección postal que señale en el apartado "A EFECTOS POSTALES"

**ELECTRÓNICO:** la persona solicitante recibe las notificaciones en la bandeja de notificaciones en "Mis Gestiones" en [www.euskadi.net/misgestiones](http://www.euskadi.net/misgestiones). Para entrar en "Mis Gestiones" es necesario que el solicitante disponga de un certificado electrónico reconocido (ONA, DNle, certificado ciudadano, entidad, FNMT, ...)

### 3 AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si la persona solicitante ha elegido recibir notificaciones electrónicas, la administración pone a su disposición un servicio de avisos por correo electrónico o móvil que le avisa cada vez que le envía una notificación.

Puede introducir tantos correos electrónicos como nº de teléfonos móviles desee; en ambos casos separados por punto y coma (;).

martes 16 de agosto de 2011

## ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE EN LA CAPV QUE TRABAJAN EN EL CAMPO DEL SIDA

Los datos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

### DATOS DEL PROGRAMA

Nombre del programa en el que se halla la actividad cuya subvención parcial o total se solicita: \*

\_\_\_\_\_

Colectivo a quien va dirigido el programa: \*

\_\_\_\_\_

Número estimado de personas que componen ese colectivo: \*

\_\_\_\_\_

### OBJETIVO DEL PROGRAMA

Objetivo: \*

\_\_\_\_\_

### ACTUACIONES CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA Y COSTES PREVISTOS DE LAS MISMAS:

Actuación: \*

\_\_\_\_\_

Coste: \* \_\_\_\_\_ euros

### PERSONAL RESPONSABLE QUE VA A DIRIGIR O PARTICIPAR EN LAS ACTUACIONES (especificar su preparación y grado de participación en el proyecto)

Personas de la propia Asociación: \*

\_\_\_\_\_

Personas de fuera de la Asociación (datos de la Entidad a la que pertenecen): \*

\_\_\_\_\_

martes 16 de agosto de 2011

**DATOS DEL REGISTRO / CENSO EN EL QUE ESTÁ INSCRITO**

Nombre del Registro / Censo: \* \_\_\_\_\_

Fecha de Registro: \* \_\_\_\_\_ Número de Registro: \* \_\_\_\_\_

Los estatutos recogen que el fin de la entidad es el siguiente (copiar literalmente): \*

--

**COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA**

Los miembros del Órgano Colegiado de Gobierno/Junta Directiva de la entidad, vigente a la fecha de la solicitud e inscrito en el registro o censo correspondiente, son los siguientes, (copiar literalmente, indicando nombres y cargos. En caso de que los estatutos de la entidad no prevean la existencia de un órgano colegiado de gobierno, señalar los nombres y cargos de las personas que ostentan la presidencia, la secretaría y la tesorería):

Nombre	Cargo
	Presidente/a

**OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

¿Dispone de otras fuentes de financiación?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
¿Cuáles?	Importe concedido	Importe solicitado
<b>Total</b>		

¿Ha solicitado otras ayudas?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
¿A qué organismos?	Importe solicitado	
<b>Total</b>		

Firmado:

martes 16 de agosto de 2011

**MEMORIA DE GASTOS**

Los datos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

**DATOS DEL PROGRAMA**

Nombre del programa en el que se halla la actividad cuya subvención parcial o total se solicita: \*

Colectivo a quien va dirigido el programa: \*

Número estimado de personas que componen ese colectivo: \*

**ACTUACIONES****ACTUACIONES SUBVENCIONADAS E IMPORTE CONCEDIDO:**

Actuación: \*

--

Importe: \* \_\_\_\_\_ euros

**FACTURAS IMPUTADAS:**

Nº de factura	Fecha de emisión	Importe por factura
	<b>Total</b>	

Declaro que son ciertos los datos contenidos en la justificación y documentación que le acompaña.

Firmado:

Presidente/a responsable de la entidad